

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE AYOTLAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. GUILLERMO RODRÍGUEZ ESCOTO, EL LIC. JOSÉ JUAN GONZÁLEZ AGUILAR, EL LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA Y LA LIC. ELENA SOLEDAD VITAL MONTELONGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERA MUNICIPAL Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA LIC. MARIA CRISTINA ATOCHA HERNANDEZ ALVARADO A QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

"EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1. QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE AYOTLAN, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III Y VII, 83, 85 FRACCIÓN I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, XIV, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y XIII, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN II Y III, 61, 63, 64, 66, 67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE CLEMENTE AGUIRRE NUMERO 30 COLONIA CENTRO, EN ESTE MUNICIPIO DE AYOTLAN, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.

I.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: N1-ELIMINADO 7

I.4. QUE EL C. LIC. JOSÉ JUAN GONZÁLEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE AYOTLÁN, JALISCO; SERÁ LA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO PARA QUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DE MARIA CRISTINA ATOCHA HERNANDEZ ALVARADO Y QUIEN MANTENDRÁ PARA EFECTOS DE REALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS A "EL PRESTADOR" COMUNICACIÓN DIRECTA CON ESTE, A QUIEN INSTRUIRÁ EN TIEMPO Y FORMA PROPIA DE TAL ENCOMIENDA.

I.5. QUE "EL AYUNTAMIENTO" TIENE NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" PARA QUE ESTE REALICE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES DE ACUERDO AL CARGO OTORGADO POR "EL AYUNTAMIENTO" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL SERÁ REPRESENTAR A ESTE H. AYUNTAMIENTO Y DEFENDER SUS DERECHOS MEDIANTE UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL y CIVIL, CON TODA LA AMPLITUD DE FACULTADES NECESARIAS PARA COMPARECER ANTE LOS TRIBUNALES O JUZGADOS EN LA MATERIA.

II. "EL PRESTADOR" DECLARA:

II.1. SER UNA PERSONA FISICA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, LICENCIADA EN DERECHO CON DOMICILIO EN N2-ELIMINADO 2

II.2. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES GENERALES Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN ESTE ACTO, A LA EJECUCIÓN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.3. QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: N3-ELIMINADO NUMERO DE CEDULA PROFECIONAL 13614751.

[Handwritten signature]

Guillermo Rodríguez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN EN LA SUSCRIPCIÓN EL PRESENTE DOCUMENTO.

III.2. QUE ES SU VOLUNTAD Y DESEO REALIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS POSTERIORMENTE.

III.3. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" DE MANERA DEPENDIENTE, SUBORDINADA A LA PERSONA MENCIONADA COMO "EL AYUNTAMIENTO", UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, Y LOS ELEMENTOS DE TRABAJO PROPORCIONADOS POR "EL AYUNTAMIENTO", PRESTARÁ LOS SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVOS A LA SUS CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA Y RESPONSABILIDAD QUE LE FUERON ESTIPULADAS EN EL PUNTO I.5. DE LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. -MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$11,450.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, MENSUALES, POR EL CONCEPTO SEÑALADO A "EL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

TERCERA. -TÉRMINO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A PARTIR DEL 18 (DIECIOCHO) DE OCTUBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) AL 31 (TREINTA Y UNO) DE MARZO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

CUARTA. -PAGO: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PRESTADOR" DE MANERA MENSUAL MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAUSULA SEGUNDA, PARA LO CUAL "EL PRESTADOR", TENDRÁ QUE PRESENTAR AL SINDICO INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES Y FACTURA.

QUINTA. - DAÑOS A TERCEROS: "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, DICHS DAÑOS DEBERÁN SER RESARCIDOS POR "EL PRESTADOR", DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO LE FIJE "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA. -SUBCONTRATOS: "EL PRESTADOR" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA. -OBLIGACIONES OBRERO - PATRONALES: "LAS PARTES" ACEPTAN Y MANIFIESTAN QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIRÁ NINGÚN TIPO DE OBLIGACIÓN OBRERO - PATRONAL POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" Y RESPECTO DE "EL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR" EN EL PRESENTE ACTO, RENUNCIA A RECLAMAR A "EL AYUNTAMIENTO" CUALQUIER PRESTACIÓN AL RESPECTO.

OCTAVA. -RESCISIÓN: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL AYUNTAMIENTO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL PRESTADOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

[Handwritten signature]

Guillermo Rodri. 9025

[Handwritten signature]

CARLOS RODRIGUEZ

NOVENA. -CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PRESTADOR" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DECIMA. -CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO, DETERMINAN

SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN AYOTLAN, JALISCO EL DÍA 01 (PRIMERO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).



POR "EL AYUNTAMIENTO"

GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

Guillermo Rodríguez Escoto
C. GUILLERMO RODRÍGUEZ ESCOTO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

José Juan González Aguilar
LIC. JOSÉ JUAN GONZÁLEZ AGUILAR
SÍNDICO MUNICIPAL.



Juan Carlos Rodríguez García
LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA.
SECRETARIO GENRAL.



Elena Soledad Vital Montelongo
LIC. ELENA SOLEDAD VITAL MONTELONGO.
ENCARGDA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL.

POR "EL PRESTADOR"

N6-ELIMINADO 6

Maria Cristina Atocha Hernández Alvarado
LIC. MARIA CRISTINA ATOCHA HERNANDEZ ALVARADO.

—Esta hoja forma parte del contrato de prestación de servicios suscrito por Gobierno Municipal, Administración 2024-2027 y la Licenciada María Cristina Atocha Hernandez Alvarado, de fecha 18 de octubre de 2024. —

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 7 párrafos de 7 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 7 párrafos de 7 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 6 párrafos de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 6 párrafos de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 6 párrafos de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."